

## **ACERINOX S.A.**

### **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Acerinox creó el Comité de Auditoría y Control el 10 de junio de 1998 y está regulado en la Disposición Adicional décimo octava de la Ley del Mercado de Valores (modificada por la Ley 12/2010 de 30 de junio), en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales, en el artículo 17 del Reglamento del Consejo y por su propio Reglamento (en el Anexo 1 se incorpora la normativa interna de regulación del Comité).

#### **COMPOSICIÓN DEL COMITÉ**

Durante el año 2010 el Comité de Auditoría y Control estuvo formado por cinco Consejeros y un Secretario no miembro. De los cuatro vocales, uno es independiente (la presidenta) y los demás dominicales.

Presidente: Belén Romana García

Vocales: Clemente Cebrián Ara

Ryo Hattori

Fernando Mayans Altaba

Diego Prado Pérez-Seoane

Secretario: Álvaro Muñoz López

#### **FUNCIONES**

El Comité de Auditoría y Control tiene las funciones que se detallan en el Anexo I, y que se muestran resumidamente a continuación:

- **Información Financiera**

- Informar sobre las Cuentas Anuales, así como sobre los estados financieros semestrales y trimestrales que hayan sido remitidos a los órganos reguladores.
- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella plateen los accionistas en materias de la competencia del Comité.

- **Auditoría Externa**

- Proponer el nombramiento y condiciones de su contratación de los auditores de cuentas externos.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y evaluar los resultados de ésta.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor.
- Velar por la independencia del Auditor; controlar los servicios de asesoramiento y consultoría prestados por el auditor externo

- **Auditoría Interna**

- Supervisar los servicios de Auditoría Interna.
- Propuesta de selección, nombramiento, reelección o cese de su responsable.
- Supervisar de su plan anual de actuación, los informes de las actividades realizadas y el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones recogidas en dichos informes.

- **Cumplimiento**

- Supervisar los Códigos de Conducta
- Supervisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- **Sistemas de Control Interno y gestión de riesgos**

- Conocimiento del proceso de generación de la información financiera y supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- Informe previo sobre las operaciones vinculadas.

- Informe sobre la constitución y adquisición de participaciones en entidades de propósito especial.
- Establecimiento y vigilancia de procedimientos que permitan a los empleados la comunicación anónima de potenciales irregularidades.

## **ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 2010**

A lo largo de 2010, el Comité de Auditoría y Control celebró ocho reuniones durante las cuales recibió información de los auditores externos, del departamento de Auditoría Interna, del Director Financiero y de otros ejecutivos de la compañía. Todo ello en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la legislación y por las propias normas de funcionamiento de la compañía.

Anualmente, la Comisión aprueba un plan de trabajo con la previsión de los asuntos que serán tratados en cada una de sus reuniones. A continuación se expone un resumen de los trabajos desarrollados durante 2010:

### **Información Financiera**

A lo largo del ejercicio, en reuniones con el Director Financiero y los Auditores Externos, el Comité de Auditoría y Control analizó la información financiera previamente a su conocimiento por el Consejo de Administración y su remisión a las autoridades supervisoras y a los mercados.

### **Auditoría Externa**

Por lo que se refiere a los Auditores Externos, el Comité de Auditoría y Control propuso al Consejo de Administración prorrogar el nombramiento de KPMG como auditor de cuentas anuales para el ejercicio 2010.

El Comité mantuvo cuatro reuniones con los Auditores Externos a lo largo del pasado año, en las que éstos informaron sobre la evolución tanto de la auditoría anual como de la revisión semestral de Cuentas.

Asimismo, el Comité de Auditoría y Control analizó en varias de sus reuniones con los auditores externos las novedades del Plan General de Contabilidad y su repercusión en Acerinox así como las novedades normativas en el ámbito de los Comités de Auditoría.

Por otra parte, en su informe respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, los Auditores no incluyeron salvedad alguna, como pone de manifiesto su opinión:

*“.. las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2010, así como de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de la conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”*



KPMG Auditores S.L.  
Edificio Torre Europa  
Paseo de la Castellana, 95  
28046 Madrid

## Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas

A los Accionistas de  
Acerinox, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Acerinox, S.A. (la "Sociedad") y sociedades dependientes (el "Grupo") que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado consolidado del resultado global, el estado consolidado de cambios en el patrimonio neto, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la nota 2 de la memoria consolidada adjunta, los Administradores de la Sociedad son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Acerinox, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2010 así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores de Acerinox, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Acerinox, S.A. y sociedades dependientes.

KPMG Auditores, S.L.

  
Manuel Martín Barbón

28 de febrero de 2011



Por otra parte, de acuerdo con el RD 1362/2007, de 19 de Octubre, que regula la información financiera que la entidad, como sociedad cotizada, Acerinox ha de aprobar y remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores unas cuentas semestrales consolidadas y resumidas cuyo sometimiento a auditoría externa puede decidir voluntariamente cada sociedad.

El Consejo de Administración de la compañía decidió que la información semestral consolidada del grupo y resumida al 30 de junio de 2010 a facilitar a la CNMV fuera sujeta a revisión por los Auditores Externos, que emitieron un informe sin salvedades.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, el Comité de Auditoría fue informado por los Auditores Externos de los procedimientos establecidos para salvaguardar su independencia, además de recibir confirmación de su estricto cumplimiento de las condiciones de independencia. Así, el socio responsable del equipo de auditoría de Acerinox S.A. se incorporó en 2004, por lo que éste es su séptimo año como auditor de esta compañía.

El importe facturado por la auditoría para el ejercicio 2010 ascendió a 760.000 euros mientras que el correspondiente a servicios diferentes a los de auditoría fue de 405.000 euros.

Por otra parte, la citada Ley 12/2010 requiere que el Comité de Auditoría emita anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

De acuerdo con la información respecto a los procedimientos internos de KPMG, la antigüedad del socio firmante y los importes facturados, el Comité de Auditoría y Control considera que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del Auditor de Cuentas.

Finalmente, el Comité de Auditoría y Control celebró varias reuniones con distintas firmas de auditoría de reconocido prestigio y valoró sus propuestas con vistas a la sustitución o renovación del actual auditor externo de cara al ejercicio 2011, al vencimiento de su contratación.

### **Auditoría Interna**

El máximo responsable del Departamento de Auditoría Interna compareció en cuatro ocasiones ante el Comité para exponer su plan de trabajo para el ejercicio 2010, la ejecución del mismo y las recomendaciones contenidas en sus informes, junto con los plazos para la implantación de tales recomendaciones.

Las auditorías han incluido tanto a determinadas empresas comercializadoras como a departamentos o procesos específicos en cada una de las plantas del Grupo en España, Estados Unidos y Sudáfrica.

Además, durante el año 2010, el Comité de Auditoría y Control, trabajó en la redacción de unas nuevas Normas de Funcionamiento del Servicio de Auditoría Externa.

### **Cumplimiento y riesgos**

El Comité de Auditoría y Control revisó el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2010 con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración. El contenido del citado informe se informó favorablemente.

Por otra parte, el Comité analizó diversas tipologías de riesgos y se estudiaron en detalle varios de los riesgos relevantes para la compañía como son los riesgos de tipos de cambio y de tipos de interés, las variaciones del precio de las materias primas y los ajustes necesarios a la valoración de las existencias, la política de aseguramiento de la compañía para distintos tipos de riesgos —

daños materiales y pérdida de beneficios, transportes, medioambientales, crédito y caución— así como otros riesgos de sistemas y operativos.

### **Otros trabajos desarrollados por el Comité**

El Comité de Auditoría y Control fue informado del establecimiento por la compañía de un sistema para que los empleados de forma confidencial y, si así lo desean, anónima, pongan de manifiesto situaciones o comportamientos ilegales, inadecuados o que puedan ir en contra de lo establecido en el Código de Conducta.

Asimismo, se impulsó la adhesión por parte de Acerinox al Código de Buenas Prácticas Tributarias.



## **ANEXO I**

### **NORMAS REGULADORAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento está regulado en la Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores (modificada por la Ley 12/2010 de 30 de junio) y en el artículo 22 bis de los estatutos sociales y en los artículos 8 y 14 del Reglamento del Consejo que se transcriben a continuación.

#### **Art. 22 bis de los Estatutos sociales:**

##### *Artículo 22 bis. Comité de Auditoría.*

Con la denominación de Comité de Auditoría o cualquier otra que el Consejo de Administración considere oportuna, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. La mayoría de los miembros del Comité serán Consejeros Externos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El Presidente será elegido entre dichos Consejeros Externos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

El Comité tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar de las Cuentas Anuales, así como estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- c) Comprobar que el plan anual de auditoría externa satisface las exigencias del Consejo de Administración.
- d) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- e) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- f) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- g) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- h) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.

El Comité celebrará las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Estarán obligados a asistir los empleados de la Sociedad que sean requeridos y deberán prestarle la colaboración necesaria así cuanta información dispongan. Sus decisiones o recomendaciones se adoptarán por mayoría de votos.

El Consejo de Administración establecerá las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría en el correspondiente Reglamento.

## **Artículos 14 y 17.- Del Reglamento del Consejo sobre Órganos Delegados del Consejo de Administración**

### ***Artículo 14. Órganos Delegados del Consejo de Administración.***

El Consejo de Administración podrá estar asistido en sus funciones por las Comisiones que considere necesarias. Continuarán con las competencias establecidas en los correspondientes reglamentos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Control.

### ***Artículo 17. Relaciones con los Auditores.***

Las relaciones del Consejo con la Auditoría, tanto interna como externa, se realizarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

## **Reglamento del Comité de Auditoría de Acerinox S.A.**

# **“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA”**

## ***I. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO***

Artículo 1.- El Comité de Auditoría, estará formado por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad. Su número no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco.

Artículo 2.- La designación por el Consejo recaerá entre sus miembros, nombrándose aquellos que, a su juicio, reúnan las condiciones necesarias para desempeñarlo, por un periodo de cuatro años, siendo reelegibles.

Artículo 3.- El Comité de Auditoría, estará integrado por Consejeros *no ejecutivos del consejo de Administración o, en el caso de órgano equivalente al anterior, miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre.* La renovación, reelección y cese de los vocales del Comité se regirá

por las normas establecidas por el Consejo de Administración. Los Consejeros Ejecutivos podrán asistir cuando sea necesario.

Artículo 4.- La designación del Presidente del Comité de Auditoría deberá realizarse entre los Consejeros Independientes, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La designación del Secretario del Comité se realizará por el Consejo de Administración cada cuatro años pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración. El Presidente será sustituido en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el Consejero de mayor antigüedad y el Secretario, por quien se designe.

## **II. RÉGIMEN DE LAS REUNIONES**

Artículo 5.- El Comité se reunirá a convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Cualquiera de los miembros podrá a su vez solicitar del Presidente su convocatoria cuando exista asunto que así lo exija. El Presidente propondrá el orden del día con los asuntos a tratar. El Comité se considerará válidamente constituido cuando concurran a la sesión presentes o representados, la mitad mas uno de los miembros en ejercicio. Cualquier Consejero puede dar su representación por escrito a otro Consejero.

Artículo 6.- A las reuniones, además de sus miembros, podrán asistir las personas que hayan sido convocadas, por considerarse de interés su asistencia.

Artículo 7.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros. El Comité por medio de su Presidente dará cuenta al Consejo de Administración de los trabajos realizados y decisiones adoptadas o que deban ser adoptadas.

Artículo 8.- De lo tratado en las reuniones el Secretario levantará el acta correspondiente en la que deberá constar el VºBº del Presidente. Las actas serán incorporadas al libro de actas.

Artículo 9.- Los miembros del Comité percibirán las dietas por asistencia a las reuniones en la misma cuantía que las fijadas para la asistencia a los Consejos de Administración.

## **III. COMPETENCIAS.**

Artículo 10.- El Comité de Auditoría, tiene por objeto la supervisión del ejercicio del control económico-contable de la Sociedad. Por delegación del Consejo de Administración es competencia del Comité:

- a) *Informar de a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalente de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*
- b) *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y supervisar los servicios de auditoría interna, velando por su eficacia e independencia, proponiendo el nombramiento, reelección y cese, así como aprobar el presupuesto de servicio, verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las condiciones y recomendaciones de sus informes*
- c) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y, en concreto, informar de las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que hayan de ser remitidos a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.*
- d) *Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica al que corresponda el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de cuentas con la normativa aplicable a la entidad.*

- e) *Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase de prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988 de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.*
- f) *Emitir anualmente con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior..*
- g) *Informar sobre la constitución y adquisición de participaciones en entidades de propósito especial así como sobre las operaciones vinculadas.*
- h) *Informe previo de las operaciones vinculadas.*
- i) *Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.*

Artículo 11.- El Comité de Auditoría podrá solicitar del Presidente del Consejo de Administración las colaboraciones personales e informes que estime necesarias o convenientes para un mejor cumplimiento de su función.”